



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1422/2024

AUTORIZA LAS MODIFICACIONES DE USO Y DE ETIQUETA PARA EL PLAGUICIDA BIOCAP Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 28/02/2024

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.765, mediante la Resolución del Servicio N° 6.525, de fecha 28 de noviembre de 2008, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución N° 5.833, de fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 5.961, de fecha 05 de octubre de 2010, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 2.113, de fecha 29 de marzo de 2020, autoriza la modificación de uso e inclusión de nuevo origen para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 7.942, de fecha 18 de noviembre de 2020, establece nueva vigencia para la autorización del plaguicida **AKAROFIN 370 EC**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 2.005, de fecha 31 de marzo de 2021, autoriza la ampliación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **AKAROFIN 370 EC** por el de **BIOCAP**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 4.523, de fecha 21 de julio de 2021, autoriza la ampliación de uso y de origen para el plaguicida **BIOCAP**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 6.835, de fecha 25 de octubre de 2021, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **BIOCAP**.
10. Que, la Resolución del Servicio N° 2.031, de fecha 18 de abril de 2022, autoriza la ampliación de uso para agricultura orgánica nacional para el plaguicida **BIOCAP**, bajo el número de autorización 1.765-O.
11. Que, la Resolución del Servicio N° 2.539, de fecha 10 de mayo de 2022, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **BIOCAP**.
12. Que, la Resolución del Servicio N° 6.306, de fecha 28 de octubre de 2022, autoriza la modificación de

uso para plaguicida **BIOCAP**.

13. Que, la empresa **Dropco S.A.**, RUT N° 76.416.390-7, domiciliada en Viña del Mar, Calle Limache N° 1.227, representada por el Sr. Andrés Mauriz, ha solicitado con fecha 28 de febrero de 2023, modificación de etiqueta para el plaguicida indicado en el punto N° 7 supra, de acuerdo con el artículo N° 27.5.1 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Precauciones y Advertencias

- En ítem de uso de Elementos de Protección personal, para la aplicación del plaguicida, se incluye el uso de mascarilla.

Franja de Seguridad

- En sección de Aplicación, se agrega pictograma de Mascarilla.

14. Que, la empresa ya individualizada, ha solicitado con fecha 28 de diciembre de 2023, autorización del Servicio para modificar en términos del uso el plaguicida indicado en el punto N° 7 supra, de acuerdo con el artículo N° 27.4.1 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En El Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Avellano Europeo para el control de pulgón del avellano (*Myzocallis corylis*).

15. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autorizan** las modificaciones solicitadas, que se especifican en numerales 13 y 14 de la parte considerativa, para el plaguicida **BIOCAP**, Autorización del SAG N° 1.765-O.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **BIOCAP**, Autorización del SAG N° 1.765-O, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/publicaciones>
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **BIOCAP**, tiene vigencia hasta el **28 de noviembre de 2028**, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7.942 de 2020.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD MODIF. ETIQUETA	Digital	Ver		
SOLICITUD MODIF. USO	Digital	Ver		
ETIQUETA Y HDS	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7942/2020Resolución Exenta	18/11/2020

BRV/LVB/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Fresia Rosa Encina Perez - Encargada (S) Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Sergio Cristian Valenzuela Vargas - Encargada (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Romina Almasia - Líder de I+D y Regulaciones de Productos Biológicos FERPAC S.A
- ANDRÉS MAURIZ STOLTZMANN - GERENTE GENERAL DROPCO S.A

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=152971260&hash=71127>